



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CRUZ GUADALUPE VARGAS DEL VALLE
Demandado: PENSIONES DE ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00749-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No obstante, en auto del 10 de septiembre de 2021, se indicó que la entidad demandada no dio respuesta y por lo tanto se daría aplicación al indicio grave en su contra, en los términos de ley; el 15 de septiembre de 2021, se recibió un correo emanado de Pensiones de Antioquia referente a la contestación a la demanda, la que habría ingresado al correo institucional del Despacho, el 22 de septiembre de 2020, es decir, se cometió un yerro posiblemente por anomalías en el cambio a la virtualidad; razón por la cual se modifica el auto anterior en el sentido de dejar sin valor real lo pertinente a la contestación a la demanda y en su defecto se ADMITE la misma por cuanto se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la entidad demandada PENSIONES DE ANTIOQUIA, al doctor SERGIO LEON GALLEGO ARIAS abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 126.682 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Es de anotar, que todo lo relacionado con la audiencia que incólume.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 145 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

